



CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ACREDITACIÓN DE CENTRO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONALEP", REPRESENTADO POR EL DR. ENRIQUE KU HERRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO DE TALLERES PRODUCTIVOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GUILLERMO LOY GERALA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CENTRO DE EVALUACIÓN", Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

# 1. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas de 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de ese mismo año, y de 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- 1.2 Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- 1.3 De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos, realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.

### Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01F-06

Celle 16 de septiembre No. 147 norte, Col. Lázaro Cardenas, C.P. 52148, Metegec, Estado de México Tel: (55) 5480 3700 www.conglep.edu.mx







- 1.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- 1.5 El Sistema CONALEP opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- 1.6 El Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de "EL CONALEP" se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a "EL CONALEP"; 10 del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP" y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre del 2018.
- 1.7 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- 1.8 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- 1.9 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- 1.10El presente Convenio se elabora de conformidad a la petición de la Dirección de Acreditación y Operación de Centros de Evaluación quien será la responsable del seguimiento a los compromisos, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracciones II, III y VII del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP".

# 2 DECLARA EL "CENTRO DE EVALUACIÓN" QUE:

2.1 El Instituto de Talleres Productivos, es una sociedad anónima de capital variable y existente, conforme a las leyes de la república mexicana, que acredita su legal existencia mediante Acta Constitutiva no. 61,847 (sesenta y un mil ochocientos cuarenta y siete) del libro 631 (seiscientos treinta y uno), de fecha veintidós de noviembre del año dos mil

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01F-06

Calle 16 de septiembre No. 147 norte, Col. Lázare Cárdenas, C.P. S2148, Metepec, Estado de México Tel: (55) 5480 3700 www.conslep.edu.mx







veintiuno, otorgada ante la fe notario auxiliar de la notaría pública número veintiséis de la Ciudad de Puebla, licenciado José Luis Vázquez Nava, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Puebla, bajo folio mercantil electrónico número N-2022010279, de fecha 14 de febrero de 2022.

- 2.2 Dentro de su objeto social se encuentra la formación profesional y académica en todos sus niveles. Organizar cursos, talleres de capacitación y adiestramiento, conferencias, mesas redondas, jornadas, congresos, simposios, convenciones, cientificas en cualquier área del conocimiento, de conformidad con las correspondientes autorizaciones emitidas por las autoridades competentes y la legislación aplicable. Gestionar estos certificados de estudio y demás trámites administrativos similares en los términos determinados por las autoridades correspondientes y prestar servicios de podología.
- 2.3 El C. Guillermo Loy Gerala, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio conforme a lo dispuesto en la Acta constitutiva 61847 (sesenta y un mil ochocientos cuarenta y siete), libro 631 (seiscientos treinta y uno), mencionada anteriormente.
- 2.4 Tiene su domicilio en Calle 18A, No. 53, Colonia Zona cementos Atoyac/Antigua cementera, Municipio de la Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, C. P. 72023, mismo que señala para los fines legales de este convenio.
- 2.5 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la Cédula No. ITP211122A60
- 2.6 Conociendo la estructura y objetivo de "EL CONALEP" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio para la consolidación del Sistema Nacional de Competencias.
- 2.7 Conoce las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias en lo sucesivo "Reglas Generales", emitidas por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales en adelante "CONOCER", y demás disposiciones que de ellas se derivan.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01F-06

Calle 16 de septiembre No. 147 norte, Col. Lázaro Circlenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México Tel: (55) 5480 3700 www.conslep.edu.mx







# 3 DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1 Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.
- 3.2 De conformidad con las declaraciones anteriores se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y con fundamento en los artículos 42, fracción III, 47 y 51 de las "Reglas Generales", de común acuerdo convienen en suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS

### PRIMERA, OBJETO.

- 1.1 "EL CONALEP" conviene con el Instituto de Talleres Productivos, S.A. de C.V., la autorización para su acreditación como "CENTRO DE EVALUACIÓN" del Sistema Nacional de Competencias, lo que lo faculta para apoyar y auxiliar a "EL CONALEP" en los procesos de evaluación de las personas conforme a los Estándares de Competencia indicados en el Anexo 3 mismos que "EL CONALEP" tiene acreditados de conformidad con las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se derivan, de los cuales se reservará el derecho de acreditación para el "CENTRO DE EVALUACIÓN".
- 1.2 La acreditación conforme se estipula en el presente convenio, en la legislación aplicable y en las "Reglas Generales" faculta al "CENTRO DE EVALUACIÓN" para:
  - a. Prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencia laboral en función de las previsiones del presente convenio, de los manuales, de las Reglas Generales y Específicas de Certificación de Competencia Laboral, de los Estándares de Competencia correspondientes y de las directrices, procedimientos e instrucciones que suministra el CONOCER a "EL CONALEP" así como las establecidas por el propio Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
  - b. Usar y aprovechar los Estándares de Competencia, exclusivamente con propósitos de capacitación y evaluación con fines de certificación de la competencia laboral, por lo que cualquier uso distinto al establecido en el presente convenio será motivo de cancelación del mismo.

### Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01F-06

Caile 16 de septiembre No. 147 norte, Col Lázaro Cárdenas, C.P. \$2148, Metepec, Estado de México Tel: (55) 5480 3700 www.conslep.edu.mx.











El otorgamiento de las facultades descritas en el numeral anterior no implica la concesión de derechos al "CENTRO DE EVALUACIÓN" para el establecimiento y operación de otro Centro de Evaluación a menos que se tramite su acreditación.

## SEGUNDA. DEFINICIONES.

2.1 Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, "LAS PARTES" se apegarán a las definiciones establecidas en las Reglas generales y criterios para la integración y operación del Sistema Nacional de Competencias, en adelante "Reglas Generales" emitidas por el CONOCER y demás disposiciones que de ellas se deriven y resulten aplicables. (Anexo 1).

# TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN.

3.1 Como contraprestaciones por la acreditación que "EL CONALEP" otorga en virtud del presente convenio, así como por la transmisión de tecnología, asistencia técnica y el uso de las Marcas propiedad del CONOCER, el "CENTRO DE EVALUACIÓN" cubrirá a "EL CONALEP" lo siguiente:

Los pagos que se describen en el ANEXO 2 que corresponden a: la acreditación inicial, derechos de certificación de candidatos, emisión de duplicados de certificados y servicios adicionales a los establecidos en el presente convenio.

### CUARTA, OBLIGACIONES DE "EL CONALEP".

- 4.1 Proporcionar tanto los Estándares de Competencia relacionados con las acreditaciones que se otorguen al "CENTRO DE EVALUACIÓN" como los portafolios de evidencias que contienen los Instrumentos de Evaluación de Competencias, para su uso y aprovechamiento, mediante la entrega de un ejemplar contenido en medio electrónico o impreso.
- 4.2 Poner a disposición del "CENTRO DE EVALUACIÓN", los manuales de operación y mecanismos de transferencia del conocimiento que lo apoyen en los procesos de inducción y capacitación sobre la operación del Sistema Nacional de Competencias, así como los que establezca el CONOCER para la excelencia de la operación y servicio a usuarios.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01F-06

Calle 16 de septiembre No. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México Tel: (SS) 5480 3700 www.conalep.edu.mx







- 4.3 Supervisar y vigilar que se cumplan los requisitos establecidos en las "Reglas Generales" y se garantice la calidad de los procesos de evaluación, llevando a cabo la verificación externa en la integración de portafolios de evidencias y en la emisión de juicio a través de técnicas de muestreo significativas.
- 4.4 Proporcionar a solicitud expresa del "CENTRO DE EVALUACIÓN", asesoría y/o capacitación para su adecuada operación en el Sistema Nacional de Competencias.
- 4.5 Revisar y dictaminar los portafolios de evidencias y en caso procedente, realizar el procedimiento establecido por el CONOCER para la expedición de los certificados de competencia laboral, conforme a las "Reglas Generales" y a la normatividad interna que se deriva de éstas.

# QUINTA. OBLIGACIONES DEL "CENTRO DE EVALUACIÓN".

- 5.1 Demostrar la competencia del personal que realice las funciones de evaluación de competencia laboral, a través de su certificación, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 45 días a partir de la firma del presente convenio.
- 5.2 Prestar sus servicios de acuerdo con lo dispuesto en este convenio, y las "Reglas Generales", manuales de operación, guías, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que de ellas se derivan y que regulan la operación del Sistema Nacional de Competencias.
- 5.3 Apoyar y auxiliar a "EL CONALEP", en la evaluación de las competencias de las personas con base en los Estándares de Competencia en que esté acreditado, conforme a las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se derivan.
- 5.4 Solicitar a "EL CONALEP" la revisión y dictaminación de portafolios de evidencias y en caso procedente, los certificados de competencia laboral, conforme a las "Reglas Generales" y lineamientos establecidos.
- 5.5 Cumplir con todos los mecanismos que se establezcan para garantizar la excelencia y la estandarización de la operación en el servicio a usuarios del "CENTRO DE EVALUACIÓN", así como la transparencia, objetividad e imparcialidad de la capacitación, evaluación y certificación de competencias de acuerdo a las características y especificaciones que para este fin establezca "EL CONALEP".

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01F-06

Calle 16 de septiembre No. 147 norte, Col. Lázaro Cirdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México Tel.: (56) 5480 3700 www.conalep.edu.mx









- 5.6 Proporcionar en la materia de su competencia, apoyo en la actualización de los especialistas de capacitación, y de evaluación con fines de certificación de competencias laborales que prestan sus servicios al "CENTRO DE EVALUACIÓN".
- 5.7 El "CENTRO DE EVALUACIÓN", acepta y se compromete a transferir a "EL CONALEP" los pagos correspondientes, conforme a los tabuladores establecidos en el ANEXO 2, por "EL CONALEP".
- 5.8 El "CENTRO DE EVALUACIÓN", acepta apegarse a lo establecido en el Artículo 50 de las "Reglas Generales" y en consecuencia que le está prohibida la realización de cualquiera de las prácticas referidas en dicho artículo.
- 5.9 El "CENTRO DE EVALUACIÓN" acepta y se compromete a que las funciones de capacitación, evaluación y certificación de la competencia de un usuario, referidas a un mismo Estándar de Competencia inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia del CONOCER, serán realizadas por personas físicas diferentes.
- 5.10 El "CENTRO DE EVALUACIÓN" acepta y se compromete absorber los gastos de viáticos y estar a disposición para que "EL CONALEP" realice visitas de revisión internas, con la finalidad de dar seguimiento a la operación del "CENTRO DE EVALUCIÓN".

## SEXTA.COMPROMISOS CONJUNTOS.

- 6.1 "EL CONALEP" y el "CENTRO DE EVALUACIÓN", acuerdan para la instrumentación de las acciones motivo del presente convenio, observar lo dispuesto en la normatividad existente en la materia.
- 6.2 Que el seguimiento del presente convenio por parte de "EL CONALEP" estará a cargo de la Secretaría Académica, a través de la Dirección de Acreditación y Operación de Centros de Evaluación.

### SÉPTIMA, INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

7.1 Toda la información confidencial constituirá secreto industrial, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

#### Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01F-06

Calle 16 de septiembre No. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. S2148, Meteoec, Estado de México Tel: (55) 5480 3700 www.conalep.edu.ms 2022 Flores Magon

人 人名英格尔





- 7.2 El "CENTRO DE EVALUACIÓN" deberá tomar las medidas que aseguren que la información aplicable a los procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias de personas, que se lleven a cabo en el "CENTRO DE EVALUACIÓN" y toda la que tenga que ver con el Sistema Nacional de Competencias sean de carácter estrictamente confidencial.
- 7.3 La información y documentos que "EL CONALEP" proporcione al "CENTRO DE EVALUACIÓN" de acuerdo al presente convenio, deberán ser conservados por éste en la más estricta confidencialidad y solamente podrá divulgarla a un tercero, con previo consentimiento de "EL CONALEP".
- 7.4 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. -En cumplimiento a Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "LAS PARTES" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se consideren de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no se clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.
- 7.5 Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

## OCTAVA. VIGENCIA.

- 8.1 El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y su vigencia se mantendrá condicionada hasta entonces "EL CONALEP" mantenga la acreditación de los Estándares de Competencia solicitados por el "CENTRO DE EVALUACIÓN".
- 8.1 No obstante lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que la acreditación como "CENTRO DE EVALUACIÓN" en Estándares de Competencia, la vigencia de la acreditación, iniciará una vez realizado el pago y después de haber cumplido con la normatividad establecida para la acreditación de Estándares de Competencia en los Centros de Evaluación y concluira el 30

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01F-06

Calle 16 de septiembre No. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. S2148, Metepec, Estado de México Tel: (55) 5480 3700 www.conalep.edu.ms







de junio de 2023, por lo que podrá renovarse a través de solicitud expresa por escrito 30 días antes de su vencimiento para continuar vigente por un ejercicio más y así sucesivamente. Para estos efectos el "CENTRO DE EVALUACIÓN" deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables.

# NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

9.1 "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, reciprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

# DÉCIMA. MODIFICACIONES.

10.1 El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de "LAS PARTES", para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda, mismas que, una vez acordadas por "LAS PARTES", serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor el mismo día de su firma.

# DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

11.1 "LAS PARTES" acuerdan en que cada una de ellas asumirá por su cuenta y riesgo, los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, derivados de la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

## DÉCIMA SEGUNDA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

12.1 Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio, derivado directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01F-06

Calle 16 de septiembre No. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. S2148, Motepec, Estado de México Tel: (55) 5480 3700 www.conalep.edu.mx









# DÉCIMA TERCERA, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

- 13.1 "EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente convenio, cuando el "CENTRO DE EVALUACIÓN" incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo o en lo establecido en el Artículo 50 de las "Reglas Generales".
- 13.2 El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "CENTRO DE EVALUACIÓN", el procedimiento se iniciará conforme a lo siguiente:

- Se iniciará a partir de que el "CENTRO DE EVALUACIÓN" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "EL CONALEP" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el "CENTRO DE EVALUACIÓN". La determinación de dar o no por rescindido el convenio deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "CENTRO DE EVALUACIÓN" dentro dicho plazo, y
- Cuando se rescinda el convenio se formulará el finiquito correspondiente, a iii. efecto de hacer constar los pagos que en su caso se encuentren pendientes por concepto de los servicios recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

## DÉCIMA CUARTA, TERMINACIÓN ANTICIPADA.

14.1 El convenio se podrá dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

# DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

15.1 "LAS PARTES" acuerdan que la celebración del presente Convenio es de buena fe, por lo que para la solución de cualquier discrepancia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación, contenido, alcances y cumplimiento de este instrumento, lo resolverán de común acuerdo en la primera instancia, por lo que en el caso de presentarse cualquier

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01F-06

Calle 16 de septiembre No. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. SZ148, Metepec, Estado de México Tel: (55) 5480 3700 www.conalep.edu.mx









controversia en la aplicación o interpretación de las obligaciones derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan que se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

En testimonio de lo anterior, "LAS PARTES" enteradas del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por triplicado en Metepec, Estado de México, el día 24 de mayo de 2022.

POR "EL CONALEP"

ENRIQUE KU HERRERA DIRECTOR GENERAL POR EL "CENTRO DE EVALUACIÓN"

GUILLERMO LOY GERALA APODERADO LEGAL

**TESTIGOS** 

DAVID FERNÁNDO BECIEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO ACADÉMICO

ALEJANDRA SOTO MONJARÁS COMISARIA

ALEJANDRA EŐITH COLMENARES GÓNZÁLEZ

DIRECTORA DE ACREDITACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE EVALUACIÓN

conalen

DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Registrado en el libro de convenios 1, bajo el número 15, a fojas 15.

Metepec, Estado de México a 1 de octubre de 2022

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01F-06

Callo 16 de septiambre No. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México Tel: (55) 5480 3700 www.conalep.edu.mx

